

REDCARGO SVR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 167°

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53547

ESTE FOLIO PERTENECE A:

REDCARGO SVR, C.A

Número de expediente: 454-53547

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO. - SU DESPACHO. - Yo, MILEIDY COROMOTO RANGEL MATHEUS, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.188.949 domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente autorizado por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía **REDCARGO SVR, C.A.**, ante Ud., respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presentó igualmente Balance constitutivo anexo que se acompaña referente al aporte al Capital Suscrito. Ruego al Ciudadano Registrador que, previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexos para los fines consiguientes. Valera, en la fecha de su presentación. -- MILEIDY COROMOTO RANGEL MATHEUS. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 167° Jueves 09 de Abril de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LAURA GALICIA IPSA N.: 168938, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 12 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 126637.14 Según Planilla RM No. 45400240643. La identificación se efectuó así: Jean Franco Vetencourt Velasquez C.I: V-25171791 Sorelys Paola Velasquez Altuve C.I:V-26239827 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR ESTA PÁGINA PERTENECE A: **REDCARGO SVR, C.A** Número de expediente: 454-53547 CONST Nosotros: JEAN FRANCO VETENCOURT VELASQUEZ de nacionalidad venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero y titular de la Cédula de Identidad N° V-25.171.791, con Registro de Información Fiscal N° V-25171791-1, domiciliado en Valera Estado Trujillo y SORELYS PAOLA VELASQUEZ ALTUVE de nacionalidad venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera y titular de la Cédula de Identidad N° V-26.239.827, con Registro de Información Fiscal Nro. V-26239827-3 domiciliada en Valera Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en este acto, una Compañía Anónima, bajo la denominación **REDCARGO SVR, C.A.**, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la compañía, la cual se regirá por lo establecido en los siguientes capítulos y cláusulas: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- CLÁUSULA PRIMERA: La Empresa girará bajo la denominación de REDCARGO SVR, C.A.- CLÁUSULA SEGUNDA: su domicilio principal es en Avenida Principal El Amparo, Centro Comercial Vista Park, Local 1-04, Parroquia Carvajal, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: La Sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios integrales de logística, transporte multimodal, soluciones postales, Transporte y Envíos terrestre, aéreo y marítimo de carga general, pesada, granel y refrigerada. Recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega de documentos, encomiendas, bienes y paquetería de toda naturaleza, entregas por oficinas, servicios programados y entregas urgentes, a nivel nacional e internacional. Gestión de casilleros internacionales y servicios de última milla.-CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Empresa será de Cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil y podrá prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo decide la Asamblea General de Socios o accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Empresa es de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00) divididos en MIL (2.000) ACCIONES NOMINATIVAS, Con un valor de DOS MIL (2.000 Bs.) cada una.- Las Acciones de la Compañía son indivisibles con respecto a ellas.- En caso de que por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única titular.- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Accionista JEAN FRANCO VETENCOURT VELASQUEZ, ya identificado; ha suscrito y pagado MIL (1.000) ACCIONES por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de DOS MILLONES BOLIVARES (Bs.

2.000.000,00), La Accionista SORELYS PAOLA VELASQUEZ ALTUVE, antes identificada; ha suscrito y pagado la cantidad de MIL (1.000) ACCIONES por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de DOS MILLONES BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00), los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas según se evidencia en el Balance general de Constitución que se anexa.- CAPITULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias se reunirán dentro de los tres (3) primeros meses del año, en la sede de la Compañía.- Deberán ser convocadas previamente para su celebración con cinco (5) días de anticipación, por la prensa, carta, correo, telegramas u otra notificación con acuse de recibo. La presencia de la totalidad de los accionistas, será suficiente para prescindir de la convocatoria previa.- CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital de la misma.-De las Asambleas se levantará un Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPITULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La compañía será dirigida, por una Junta Directiva administrada y representada por un PRESIDENTE y un VICE PRESIDENTE quienes duraran cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si vencido el periodo y no se nombrare sustituto, estos seguirán en sus cargos y los actos que realicen en nombre de la Compañía gozaran de plena validez.-CLÁUSULA DÉCIMA: Los miembros de la junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se menciona tendrá la suprema representación de la Compañía, ejercerá la más amplia facultad de administración y disposición de los bienes de la compañía y hará cuanto fuere necesario para su protección e incremento de los bienes y haberes, derechos e intereses de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes facultades: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas, 2) representar a la Compañía tanto judicialmente como extrajudicialmente, 3) Firmar y realizar toda clase de contratos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad, 4) Fijar los gastos generales de administración y ordenar los gastos extraordinarios, 5) Organizar los servicios, nombrar y remover factores y empleados y fijarles su remuneraciones, 6) Someter a la consideración de la Asamblea las actividades de interés realizadas anualmente, junto con los balances financieros y el informe del Comisario, 7) Decidir sobre el otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, facultar a mandatarios fijándole sus atribuciones, 8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea de Accionistas, 9) Contratar con entes públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales a nombre de la compañía, 10) Emitir, aceptar, avalar todo tipo de efectos cambiarios, aceptar facturas, 11) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias, bien sean corrientes o de ahorros, emitir cheques y aceptarlos, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, protestarlos, 12) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subarrendar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, 13) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, 14) Solicitar el Informe del Comisario, 15) Las demás que fijen la Asamblea y las leyes en materia comercial, 16) EL VICEPRESIDENTE, suplirá las faltas temporales y absolutas del PRESIDENTE.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social siete (7) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario Principal, quien durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido, tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio.- CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el Primero (01) de Enero de cada año y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre del mismo año. Al final de cada año se cortaran las cuentas y se formara el Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; 2) El diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Garantía y 3) El remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas.-Toda la documentación pasará al comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En todo lo no dispuesto en este documento constitutivo, regirá lo dispuesto por el Código de Comercio vigente y demás leyes.-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JEAN FRANCO VETENCOURT VELASQUEZ, Cédula de Identidad N° V-25.171.791 y como VICE PRESIDENTE: SORELYS PAOLA VELASQUEZ ALTUVE cédula de identidad N° V-26.239.827. Se designa como COMISARIO PRINCIPAL: a la Licenciada IVIS NATALY BRICENO VILLA, Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo No 90.253, y titular de la Cédula de Identidad No V-14.599.938.- La Asamblea General de Accionistas autoriza a la Lcda. MILEIDY COROMOTO RANGEL MATHEUS titular de la Cédula de Identidad N° V-15.188.949, para que haga la respectiva participación ante el Registro Mercantil respectivo, su inscripción, fijación de la compañía y firme toda la legalización de la misma. Conformen firman. En el Municipio Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. JEAN FRANCO VETENCOURT VELASQUEZ .I. V-25.171.791 SORELYS PAOLA VELASQUEZ ALTUVE C.I. V-26.239.827